



XV D.R.M. SANTIAGO ORIENTE
DEPTO DE FISCALIZACION N°1
GRUPO N°6
77323280650

TIME WARNER INTERNATIONAL FINANCE LIMITED

TAX ID N° 05/987081117

APODERADOS EN CHILE

[REDACTED]

AUTORIZA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN, EN EL
REGISTRO VOLUNTARIO DE INSTITUCIONES
FINANCIERAS EXTRANJERAS E INTERNACIONALES

RESOLUCION EXENTA DRMS N° 2277

SANTIAGO, 30 de Agosto de 2023.

VISTOS:

1) Lo dispuesto en el artículo 6 letra B, N°5 del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del Decreto Ley N°830, de 1974; en el artículo 59 número 1 letra b) de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1° del D.L. N°824, de 1974, modificada por la Ley N°21.210, publicada en el Diario Oficial el 24 de febrero de 2020; en el artículo trigésimo quinto transitorio de la Ley N°21.210, del 24 de Febrero de 2020; en la Circular N°56, de 04 de septiembre de 2020 y, en la Resolución Ex. SII N°95, de fecha 13.08.2021, ambas emitidas por este Servicio

2) La presentación efectuada mediante Formulario N° 3700, de fecha 27.07.2023, admitida con fecha 21.08.2023, por [REDACTED] en representación de **Time Warner International Finance Limited, TAX ID N°05/987081117**, institución financiera extranjera, domiciliada en Old Street N° 160, Londres, Inglaterra, código postal EC1V9BW.

CONSIDERANDO:

1) Que, mediante Resolución Ex. N°95, de fecha 13.08.2021, este Servicio modifica el "Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales", su formulario y procedimiento de inscripción y de actualización en la nómina.

2) Que, la institución financiera **Time Warner International Finance Limited**, TAX ID N°05/987081117, con fecha 27.07.2023, presentó Formulario N°3700, por intermedio de su apoderado, solicitando su inscripción en el Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales, creado para los efectos del artículo 59 N°1, letra b) de la Ley sobre Impuesto a la Renta, conforme a lo señalado en la Resolución Exenta SII N°95, de fecha 13.08.2021, emitida por este Servicio.

3) Que, el apoderado que suscribe la solicitud se encuentra domiciliado en [REDACTED], esto es, bajo la jurisdicción de esta Dirección Regional.

4) Que, el poder especial con que comparece el apoderado fue otorgado ante Notario Público del Estado de New York, N° 01C/4470230, con fecha 07.09.2010, según consta en protocolización de Poder Especial N° 1966, de fecha 23.09.2010, repertorio N° 38.246/2010 de la Notaría de Raúl Perry Pefaur, debidamente legalizado en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile con fecha 22.09.2010, cuya vigencia se certifica por el Archivo Judicial de Santiago, con fecha 18.08.2023.

5) Que, se han efectuado las verificaciones que dispone la ley y las instrucciones administrativas que establecen y reglamentan el Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales, creado para el sólo efecto de lo previsto en el artículo 59 N°1, letra b) de la Ley sobre Impuesto a la Renta, en particular la Resolución Exenta N° 95 de 2021, informándose que la solicitante, cumple con los requisitos legales que permiten incorporar su inscripción en el Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que dicha inscripción se encuentra supeditada a que la institución financiera extranjera mantenga las condiciones acreditadas en el proceso de inscripción en cuanto al cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución Exenta N° 95 de 13.08.2021.

Se deja constancia que la Institución Financiera Extranjera “cumple con los requisitos legales posteriores a la Ley 21.210” para ser incorporada al Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales.

6) Que, de acuerdo a lo dispuesto en Resolución Ex. SII N°95, de 2021, se hace presente que el hecho que el Servicio inscriba o actualice las inscripciones en el Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales, creadas para efectos de lo dispuesto en el artículo 59 N°1 letra b) de la Ley sobre Impuesto a la Renta, esta actualización o renovación del Registro no es automática, por lo que aquellas instituciones financieras extranjeras registradas, que mantengan las condiciones definidas en el artículo 59 inciso cuarto N°1 letra b) de la LIR, podrán actualizar o renovar su registro anualmente, presentando el formulario N°3700 hasta el 31 de mayo del año en que caduca su vigencia, debiendo solamente acreditar la representación del apoderado de la institución que solicita la actualización.

SE RESUELVE:

Incorpórese al Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales a:

Time Warner International Finance Limited, TAX ID N°05/987081117

La institución financiera formará parte del Registro hasta el 31 de julio del año 2024. Transcurrido el plazo de vigencia se entenderá que la institución financiera ha dejado de formar parte del Registro, debiendo realizar nuevamente el procedimiento de renovación según corresponda.

La institución financiera permanecerá vigente en tanto se cumplan las condiciones acreditadas en el proceso de inscripción/renovación en cuanto al cumplimiento de los requisitos señalados en la letra b) del número 1 del

inciso 4° del artículo 59 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, y en la Resolución Exenta SII N°95, de fecha 13 de agosto de 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

Maria Jose
Castillo
Vejar

Firmado
digitalmente
por Maria Jose
Castillo Vejar

**MARÍA JOSÉ CASTILLO VEJAR
DIRECTORA REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE
Resolución Exenta TRA N°246/51/2022, DE 29.09.2022**

PDF
Firma
Firma

LCP/MVL/mlad MARIA LORETO
DISTRIBUCIÓN: ALTMANN DIAZ

Firmado digitalmente por MARIA LORETO ALTMANN DIAZ
Fecha: 2023.08.30 17:06:59 -04'00'

Margarita Valdes López

Firmado digitalmente por Margarita Valdes Lopez
Fecha: 2023.08.30 17:23:15 -04'00'

- [REDACTED], apoderado en Chile de Time Warner International Finance Limited,
TAX ID N°05/987081117, [REDACTED]

- Subdirección de Fiscalización
- Departamento de Fiscalización N°1
- Grupo N°6

RAUL ARSENIO ROJAS ORELLANA

Firmado digitalmente por RAUL ARSENIO ROJAS ORELLANA
Fecha: 2023.08.31 11:26:06 -04'00'

Laura Del
Carmen
Caniumil
Paillamil

Firmado
digitalmente por
Laura Del
Carmen Caniumil
Paillamil